

HABILITA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA PARGUA, CALBUCO.

CALBUCO, 25 de octubre de 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/015, de fecha 19 de diciembre de 2022, que Establece el procedimiento y exigencias mínimas para la elaboración y tramitación del Informe de Operación, en centros de cultivos donde maniobran naves entre 30 y 100 metros de eslora; la resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.600/111/Vrs., de fecha 7 de agosto de 2023, que Aprueba Informe de Operación del Centro de Transferencia Pargua, de fecha 13 de abril de 2023, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre Centro de Cultivo.**

Centro de Transferencia Pargua.

b.- **Descripción General.**

Consiste en un área de fondeo que comprende elementos para el amarre de naves tipo welboat destinado al apoyo de la operación de la piscicultura de recirculación que conecta un salmoducto submarino para la carga de peces desde tierra a la embarcación.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra emplazada en la Bahía Pargua, sector Tique, Península de Challahué, en el extremo noroeste del Golfo de Ancud, junto a la entrada oriental del Canal de Chacao, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 47' 47" S. / Longitud : 073° 24' 08" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7210, edición 2020.

d.- Propietario.

Exportadora Los Fiordos Ltda.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

NNW - NW 5 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

S - SW 1 nudo.

3) Altura de la ola, en metros:

SW - 1,0 metro.

4) Amplitud de la marea, en metros:

6,4 metros.

5) Tipo de Fondo:

Arena grano fino.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

Extensión Salmoducto	150 metros.
Orientación	120°.
Bitas de Amarre	No corresponde.
Defensas	No corresponde.

Rejeras	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
Popa Eb. N°1	Latitud : 41° 47' 46,64" S. Longitud: 073° 24' 14,21" W.	Ancla doble Pala	1	60
Popa Bb. N°2	Latitud : 41° 47' 42,87" S. Longitud: 073° 24' 08,63" W.	Ancla doble Pala	1	30
Proa Bb. N°3	Latitud : 41° 47' 45,67" S. Longitud: 073° 24' 02,27" W.	Ancla doble Pala	1	30
Proa Eb. N°4	Latitud : 41° 47' 50,21" S. Longitud: 073° 24' 14,21" W.	Ancla doble Pala	1	60

Boya de Amarre	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

Postes de Amarre	Ubicación	Elemento	N° Pilotes	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

Duques de Alba	Ubicación	Elemento	N° Pilotes	Resistencia (Ton.)
No corresponde				

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No hay.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Sector de Amarre	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento (ton.)
	57,30	12	3,46	967

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo diurnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobra de desamarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Permanencia en sector de amarre.	Cualquier dirección, máximo 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, máximo 14 nudos.

Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de amarre.	Cualquier dirección, 1 nudo.
- Maniobra de desamarre.	
- Permanencia en sector de amarre.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
- Maniobra de amarre.	W/SW/S/SE - 0,5 metros.
- Maniobra de desamarre.	
- Permanencia en sector de amarre.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	
Visibilidad.	
500 metros.	
UKC.	
1,04 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No hay.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 7210, edición 2020.
Prácticos	No aplica.
Remolcadores	No aplica.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	1 Nr.
	Para la entrega de espías desde las rejas hacia la nave que se situará en el sector de fondeo, tal embarcación deberá operar con una dotación mínima de tres tripulantes.
Amarradores	Todos los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro. Para lo anterior, se deberá contar con equipo de comunicaciones (VHF portátil) para una coordinación general entre ambas embarcaciones.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Sector de amarre:** Amarre se realiza con rejas, tanto, las ubicadas en amuras de estribor y babor, como las aletas de estribor y babor de la nave mayor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de naves:** No autorizadas.

ñ.- Señalización Marítima.

Ayuda a la navegación:

- Tipo : Baliza luminosa.
- Cantidad : 1.

Muelle Bahía Pargua N° 383, N° Internacional G-1669.

Ubicación : Latitud: 41° 47' 38" S. / Longitud: 073° 27' 30" W.

Descripción : Poste de fierro verde, instalado en el cabezo del muelle. Señal lateral de babor. Altura 2,5 metros.

Ref.: Lista de Faros de la Costa de Chile, Edición 2011, Publicación S.H.O.A. 3007.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.000/594/Vrs., de fecha 28 de diciembre de 2020.

p.- Otros Documentos que se estimen de Interés.

Resolución que aprueba Informe de Operación.

Resolución C.P. CAB. Ord. N°12.600/111/Vrs., de fecha 7 de agosto de 2023, que "Aprueba Informe de Operación del Centro de Transferencia Pargua, de fecha 13 de abril de 2023".

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Calbuco.

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Teléfono : +56 65 2462434 / +56 65 2461279.

E-mail : serviciospcbc@directemar.cl / mesonlitpcbc@directemar.cl

Exportadora Los Fiordos Ltda.

Dirección : Cardonal s/n, Lote B, Comuna de Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2433500.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1)** De conformidad a lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, artículos 89° y 90°, corresponderá al Capitán de la nave la responsabilidad en lo concerniente a la seguridad de ella y de su dotación, manteniendo la vigilancia permanente de su maniobra y el cuidado de sus equipos y accesorios, además velará que el embarque y/o desembarque de la carga se efectúe con toda precaución y cuidado durante la permanencia en la instalación.
- 2)** Los capitanes de naves y patrones de lanchas, deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra.
- 3)** El propietario/operador del Centro de Transferencia deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 4)** Todas las embarcaciones que participen en las maniobras, deben disponer de equipo VHF para comunicaciones, con el objeto de asistir a la nave durante las maniobras.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

RAFAEL QUIJADA CÓRDOVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EXPORTADORA LOS FIORDOS S.A.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- G.M. PMO.
- 6.- ALCALDÍA DE MAR DE PARGUA.
- 7.- ARCHIVO.